



OFICIO N° 112239  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.47°/373

VALPARAÍSO, 08 de julio de 2025

El Diputado señor ANDRÉS GIORDANO SALAZAR, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el procedimiento legal y administrativo que debe seguir una entidad patrocinante, en aquellos casos en que un socio o socia renuncia voluntariamente al subsidio habitacional otorgado, detallando especialmente los pasos, plazos y mecanismos que deben aplicarse para la devolución de los ahorros correspondientes, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8DA6849991108CAB



**REF.:** Solicita se oficie al Servicio de Vivienda y Urbanización RM para que se pronuncie sobre la renuncia de doña Danielle Dart a un subsidio habitacional

08 de julio 2025

**PARA: H. D. JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑAN**  
**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE: H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR**

**Andrés Giordano Salazar**, H. Diputado de la República, junto con saludar y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, 9A y 10 de la Ley N° 18.918 que establece la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y demás disposiciones legales y constitucionales que asisten a esta competente autoridad legislativa, vengo en solicitar Ud. oficiar al **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana**, a fin de que se pronuncie sobre el siguiente objeto:

Que, con fecha 17 de julio de 2024, la señora Dannielle Darat Guerra renunció voluntariamente al subsidio otorgado a través del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, beneficio entregado para el proyecto "Condominio Miraflores" de la comuna de Renca, código 174657, del llamado 640/2023. La renuncia y otros documentos importantes se adjuntan como anexo en este oficio.

Doña Danielle Darat Guerra indicó que el motivo de su renuncia voluntaria fue la solicitud que le hicieron de entregar su cupo, debido a que faltó a una reunión del comité de vivienda al que pertenecía.

La renuncia fue entregada a la entidad patrocinante en la fecha antes mencionada, sin embargo, a un año de ese hecho, la señora Dannielle Darat no ha recibido la devolución de sus ahorros. A mayor abundamiento, pudimos observar que existen aparentemente otras 30 personas en la misma situación.





Debido a lo anteriormente expuesto, solicito a Ud. se sirva oficiar al **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana**, con el objeto de que informe a esta Corporación lo siguiente:

**Indicar cuál es el procedimiento legal y administrativo que debe seguir una entidad patrocinante cuando uno de sus socios o socias renuncia voluntariamente al subsidio habitacional otorgado. En particular, se solicita detallar los pasos, plazos y mecanismos que deben aplicarse para la devolución de los ahorros para la vivienda correspondientes.**

Sin otro particular, le saluda atentamente

**FIRMA**

**H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR**

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.





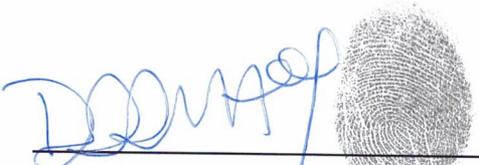
Santiago, 17 de julio del 2024.

**RENUNCIA AL SUBSIDIO  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA  
D.S Nº 49, (V. y U.), DE 2011**

Yo Dannidle Nanc Angelique Danet Guerra  
C. I. 13.518.471-7, por medio de la presente renuncio voluntariamente al subsidio otorgado a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el proyecto Condominio Miraflores, código 174657, del llamado 640 / 2023, por las causales que a continuación detallo:

Renuncio a mi cupo por no poder haber asistido a 11 reuniones,  
razón por la cual se me privó liberar mi cupo.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
**Firma e impresión dígito pulgar  
del renunciante**

  
**Firma representante legal de la Entidad  
Patrocinante Timbre**





**CERTIFICADO DE SUBSIDIO  
HABITACIONAL, formato digital**  
FONDO SOLIDARIO DE  
ELECCIÓN DE VIVIENDA  
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SPH020230130018399

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO DIGITAL A:

Nombre: DANNIELLE MARIE ANGELIQUE DARAT GUERRA
Cédula Nacional de Identidad N°: 13548471-7
Nombre Cónyuge: RODRIGO ANTONIO CHANDÍA ALVARADO
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°: 15483635-7

**MONTO BASE (\*) DESDE:**

Construcción en Nuevos Terrenos	Construcción en Sitio Propio	Construcción en Densificación Predial	Construcción en Pequeño Condominio	Adquisición de Vivienda Construida
330	500	550	550	280

(\*) O bien, el mayor monto para aplicación en el proyecto, definido en la resolución de asignación del beneficio que corresponda.

El subsidio base, podrá aumentar dependiendo de la comuna donde se aplique el subsidio. Y, si corresponde, se adicionarán subsidios complementarios (Ver Tabla de Subsidios Complementarios al reverso).

Para aplicar el subsidio, cada familia beneficiaria dispondrá de una asistencia técnica profesional gratuita que le asesorará en la concreción de su proyecto habitacional.

**DATOS DEL SUBSIDIO**

Región de Aplicación del Subsidio: Región Metropolitana de Santiago	
Fecha de emisión: 10 de abril 2023	Fecha vencimiento: 10 de abril 2026
Monto ahorro mínimo acreditado al postular: 43,103 UF (*)	Monto de Ahorro Comprometido para el Proyecto: 45,020 UF (*)

(\*) O bien, el monto de ahorro especificado en la resolución que otorgó el beneficio.

**DATOS DE LA ASIGNACIÓN**

Resolución de Asignación de Subsidio N°: 640	Fecha: 17 de marzo 2023
Llamado: LLAMADO ESPECIAL PARA ADQUISICION DE TERRENOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS	
Tipo de Postulación: COLECTIVA	

**DATOS DEL GRUPO o PROYECTO**

Proyecto Asociado: TECNOINGENIERIA CONDOMINIO MIRAFLORES
Código de Proyecto Asociado: 174657
Nombre Entidad Patrocinante: Tecnoingeniería Padre Hurtado Somos Todos I
Construcción en Sitio Propio / Densificación Predial / Pequeño Condominio (SÍ / NO): NO
Dirección del sitio donde se construirá la vivienda:

  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO

**(\*) Información Importante para el Beneficiario de este subsidio**



Desde la fecha de entrega material de la vivienda que adquiera en razón de este subsidio, deberá habitarla personalmente, sea Usted como beneficiario, y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, durante 5 años, o 10 si recibió el subsidio de altura. En este mismo plazo, no podrá ser vendida, ni cedida, ni arrendada. Las infracciones detectadas, darán lugar a que el **SERVIU** reasigne la vivienda o exija la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidios.

**Ver (Art 60 y 61 DS 49).**

El monto de subsidio se determinará según la comuna de aplicación del Subsidio.

Además, Usted podrá disponer de los siguientes subsidios complementarios, dependiendo de la tipología en la que aplicará el subsidio, y si cumple requisitos para ello:

Subsidio Complementario	Tipología	Monto
Subsidio Diferenciado a la Localización (incompatible con Subsidio de Factibilización)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Construcción en Sitio Propio (para compra de terreno)</li> <li>• Adquisición de Vivienda Construida</li> </ul>	Hasta 200 UF
Subsidio de Factibilización (Incompatible con Subsidio Diferenciado a la Localización)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Adquisición de Vivienda Construida</li> </ul>	Hasta 180 UF (*)
Subsidio de Incentivo y premio al ahorro adicional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas</li> </ul>	Hasta 30 UF
Subsidio de Densificación en Altura (Incompatible con Subsidio Grupo Familiar)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Pequeño Condominio</li> <li>• Adquisición de Vivienda Construida</li> </ul>	Desde 110 UF (*)
Subsidio Grupo Familiar (incompatible con Subsidio de Densificación en Altura)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Pequeño Condominio</li> <li>• Construcción en Sitio Propio</li> <li>• Densificación Predial</li> </ul>	Hasta 70 UF
Subsidio para Personas con Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas</li> </ul>	Hasta 20 UF u 80 UF si se trata de movilidad reducida
Subsidio de Equipamiento y Espacio Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Pequeño Condominio</li> </ul>	Desde 20 UF (*)
Subsidio de Habilitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Pequeño Condominio</li> <li>• Construcción en Sitio Propio</li> <li>• Densificación Predial</li> </ul>	Hasta 150 ó 280 UF
Subsidio para Territorios Especiales y Localidades Aisladas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> <li>• Pequeño Condominio</li> <li>• Construcción en Sitio Propio</li> <li>• Densificación Predial</li> </ul>	Hasta 50 UF
Subsidio por superficie adicional para Adquisición de Vivienda Construida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de Vivienda Construida</li> </ul>	Hasta 50 UF
Subsidio para Proyectos de Mediana Escala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción en Nuevos Terrenos</li> </ul>	Hasta 50 UF

(\*) Este monto es superior en las comunas de la Provincia de Palena en la Región de Los Lagos, y las comunas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.